

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2022-MDLC

La Cruz, 23 de junio del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de La Cruz, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y que **los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2022, de fecha 31/05/2022, se acordó **DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos; ya que debido a las observaciones realizadas por el concejo en pleno; deberá fundamentar su informe, indicando que instituciones serán beneficiadas y especificar la cantidad de material que se va a donar; y así considerarlo en la próxima Sesión de Concejo Municipal

Que, con Informe N° 073-2022-MDLC/GSP/POTG-G, de fecha 08/06/2022, el Gerente de Servicios Públicos de esta comuna, informa a la Gerencia Municipal, sobre la DONACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA CRUZ; indicando las instituciones que serán beneficiadas y especificando la cantidad de materiales de limpieza que serán donados; y se deja a consideración del pleno, para su tratamiento correspondientes y posterior aprobación, según sea el caso.

Que, con Memorandum N° 627-2022/MDLC-GM-G, de fecha 08/06/2022, el Gerente Municipal, solicita a Secretaría General que el Informe N° 073-2022-MDLC/GSP/POTG-G, del Gerente de Servicios Públicos, respecto a la donación de materiales de limpieza a las diferentes instituciones educativas del distrito de La Cruz; sea considerado en Sesión de Concejo Municipal, para su aprobación.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **ACORDÓ por UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA CRUZ; teniendo en consideración lo solicitado por el Regidor Armando Saldarriaga Romero, respecto a la participación de los regidores, para la supervisión y entrega de dicha donación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Zelada Soto
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO CAT N° 242

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS.PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2022-MDLC

La Cruz, 23 de junio del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de junio del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 24 de la Ley N° 28687-Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, prescribe que para la factibilidad de los servicios básicos en los terrenos ocupados por posesiones informales a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley se otorgará previo Certificado o Constancia de Posesión que otorgará la municipalidad de la jurisdicción.

Que, la pandemia COVID-19, ha afectado a muchos hogares en nuestro distrito, generando no solo el deterioro de la salud o pérdida de algún familiar, sino también ha afectado la economía de cada uno de los hogares, lo que hace difícil que muchos moradores de los Asentamientos Humanos que viven del día a día, no puedan tener los recursos necesarios para poder pagar el trámite para la obtención del Certificado de Posesión.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-199-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, señala b) "Tasas por servicios administrativos o derechos son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de documentos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicios de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad"

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las ordenanzas provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materia en los que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"

Que, en aplicación del artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-E, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La Creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley". Es decir, la Municipalidad Distrital de La Cruz, como entidad de Gobierno Local a través de su Concejo Municipal, tiene competencia para aprobar la Ordenanza Municipal.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante expediente N° 14096-Ext. 2022, de fecha 07-06-2022, los moradores del Asentamiento Humano LAS GARDENIAS, de distrito de La Cruz; solicitan la EXONERACIÓN DEL PAGO DE INSPECCIÓN OCULAR, a efecto de acceder al Certificado de Posesión, con la finalidad de lograr la titulación de sus predios.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MDLC

La Cruz, 31 de mayo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de La Cruz, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y **que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a tenor del inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley General de Procedimiento Administrativo General, **la entidad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera el más favorable a los administrados; y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros **y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.**

Que, mediante Expediente N° 999-Ext. 2022, de fecha 26/05/2022, la señora: **MABEL ELIZABETH RAMOS ANCAJIMA**, solicita donación de nicho para niño, en el Cementerio El Ángel del distrito de La Cruz; asimismo adjunta Certificado de Defunción fetal 5000008742.

Que, según Nota de Coordinación N° 022-2022/MDLC-SPUYC-ARQ.BENOLI, de fecha 26/05/2022, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, indica que la señora: **MABEL ELIZABETH RAMOS**, ha tenido un problema de fallecimiento de su bebe; por lo cual solicita la donación de un terreno en el Cementerio El Ángel, el mismo que tiene un área de 1.20 m² y se anexa el informe de inspección realizada.

Que mediante Informe N° 055-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, de fecha 27 /05/2022, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, OPINA que es PROCEDENTE la DONACIÓN DE ESPACIO DE TERRENO EN EL CEMENTERIO EL ANGEL-DISTRITO DE LA CRUZ; debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con 04 (cuatro) votos a favor y 01 (una) abstención de la regidora **Maribel Avigaly Peña Araujo**, (por falta del Informe de Desarrollo Social); **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por la administrada **Sra. MABEL ELIZABETH RAMOS ANCAJIMA**, con relación a la donación de un espacio de terreno en el Cementerio el Ángel del distrito de La Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el Acuerdo de Concejo al interesado(a) y áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Abd. Ricardo Danny Zelada Sotela

JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO CAT N° 02

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ



"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MDLC

La Cruz, 31 de mayo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de mayo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de La Cruz, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 66 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y **que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional** que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 059-2022-MDLC/GSP/POTG-G, de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente de Servicios Públicos de esta comuna, informa a la Gerencia Municipal, sobre la DONACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA CRUZ; ya que se tiene saldos de algunos materiales de limpieza; para lo cual solicita que dicha donación sea aprobado en Sesión de Concejo.

Que, con Memorandum N° 502-2022/MDLC-GM-G, de fecha 13 de mayo, el Gerente Municipal, solicita al Asesor Jurídico de esta comuna, la Opinión Legal respecto a la donación de materiales de limpieza.

Que mediante Informe N° 054-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, La Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, OPINA que es PROCEDENTE la DONACIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA CRUZ, conforme lo ha informado el Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de La Cruz, debiéndose el presente caso ser puesto a consideración del Concejo Municipal, por estar dentro de sus competencias conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **ACORDÓ por UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos; ya que debido a las observaciones realizadas por el concejo en pleno; deberá fundamentar su informe, indicando que instituciones serán beneficiadas y especificar la cantidad de material que se va a donar; y así considerarlo en la próxima Sesión de Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación en el portal Institucional (www.municipalidadlacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

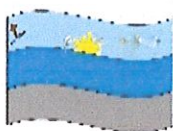
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Dany Zelada Sotelo
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO: 14127-2022

Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS, PNP, (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MDLC

La Cruz, 23 de mayo del 2022



EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley Orgánica de Municipalidad-Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los *convenios interinstitucionales*.

Que, a tenor del inciso 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley General del Procedimiento Administrativo General, **la entidad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros **y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción**. Lo que resulta viable legalmente que el Concejo Municipal apruebe la suscripción de los convenios en vías de regularización y con eficacia anticipada al 20-05-2022.

Que, de acuerdo al ANEXO N° 02 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN EL MARCO DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN 2-POR EMERGENCIA O DESASTRES NATURALES-TERCERA CONVOCATORIA 2022-SEGUNDO GRUPO, los plazos de las actividades son demasiados reducidos lo que imposibilita que administrativamente a nivel de gobiernos locales se haya podido tratar en sesión de concejo en el plazo fijado por ley. Por lo que se debe aplicar de manera supletoria lo indicado en el párrafo precedente, siendo viable legalmente.

Que, la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

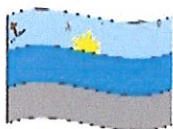
Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del acotado cuerpo legal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022-MDLC

La Cruz, 23 de mayo del 2022

Que, mediante Informe N° 052-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, emite su opinión Legal, indicando que es **PROCEDENTE** aprobar en vías de regularización y con eficacia anticipada al 20-05-2022 de los siguientes convenios:

- N° 643 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- N° 644 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- N° 645 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASAT EL TRAMO 0+189.87 AL JR BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, el presente caso, debe ser derivado al Concejo Municipal (Sesión de Concejo) para su respectivo tratamiento por estar dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con 04 (cuatro) votos a favor y 01 (una) abstención de la regidora Maribel Avigaly Peña Araujo, por motivo de no encontrarse adjuntos los respectivos convenios; **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización y con eficacia anticipada al 20-05-2022, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS CON EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERÚ y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ. Convenios que se indican a continuación:

- N° 643 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE II, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- N° 644 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN TURISTICA DEL CERRO DE LA CRUZ DE LA CONQUISTA-PARTE I, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.
- N° 645 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO 0+000 HASAT EL TRAMO 0+189.87 AL JR BUENA VENTURA-PARTE ALTA, EN EL CENTRO POBLADO DE CALETA CRUZ-DISTRITO DE LA CRUZ-PROVINCIA DE TUMBES-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

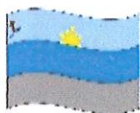

Abg. Richard Danny Zelada Socola
JEFE(O) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 242


Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MDLC

La Cruz, 23 de mayo del 2022



EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos municipales**; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Matrimonios Civiles comunitarios son la unión de dos personas que se realiza voluntariamente ante la ley con el fin de hacer vida común y organizados por las municipalidades distritales o provinciales y congregan a gran número de parejas en una ceremonia de boda masiva.

Que, cada municipio es libre de determinar cuándo y cómo se realizan estos matrimonios masivos. También determinan el costo que casi siempre es menor al de un Matrimonio Civil regular o, incluso, llega a ser gratuito.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

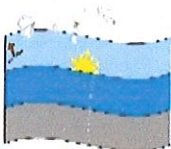
Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDLC

La Cruz, 23 de mayo del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de mayo del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley No 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los **convenios interinstitucionales**.

Que, la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 76° numeral 76.2.2. señala que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del acotado cuerpo legal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, "Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias", dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencia de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece **como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

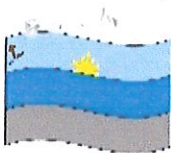
Que, el objeto del convenio es de implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de dicha norma. En dicho marco legal, las partes desean determinar los alcances del suministro de información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal al del artículo S. de la referida Ley y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que, para la entrega de clave de acceso, será necesario que LA MUNICIPALIDAD, comunique por escrito a la Gerencia de informática de la SUNARP, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado.

Que, conforme al INFORME N° 0828-2022/MDLC-GM-GlyDU-G (06-05-2022), el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, recomienda la designación de la Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro en representación de la entidad municipal en el presente caso.

Que, tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión y que, adjunta al presente informe como ANEXO 1 un modelo de convenio de adhesión de cooperación interinstitucional, el mismo que SUNARP suscribe con diferentes gobiernos locales en igual tenor y forma.

Que, con Informe N° 050-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, emite su Opinión Legal, indicando que es **PROCEDENTE** Aprobar y autorizar la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**, denominado **CONSULTA REGISTRAL PARA MUNICIPALIDADES**.

Luego de la exposición de la Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro y puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal:

SE ACORDÓ por UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR, a la Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES, como responsable del manejo de la clave de acceso de la SUNARP, para los trámites respectivos, requeridos por la población.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz, y la publicación en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

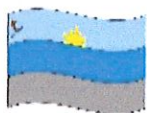
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
Abg. Richard Danny Celada Socola
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO N° 247

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-MDLC

La Cruz, 27 de abril del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los **convenios interinstitucionales**.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, de igual modo el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece **como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, con Informe Legal N° 031-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, **OPINA: Que es procedente Aprobar y Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, el presente caso, debe ser derivado al Concejo Municipal (Sesión de Concejo) para su respectivo tratamiento por estar dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 26 (Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales).

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2022/MDLC, de fecha 20 de abril se acordó por MAYORÍA: **NO APROBAR**, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, por falta de información del Convenio.

Que, habiendo reunido la totalidad de la información del convenio, para que sea puesto a consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **ACORDÓ** por **UNANIMIDAD**:

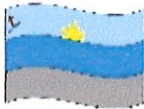
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022-MDLC

La Cruz, 20 de abril del 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril del 2022, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece en su artículo 9 numeral 26) que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los **convenios interinstitucionales**.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, de igual modo el numeral 88.3 del mismo dispositivo antes citado, dispone que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece **como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, mediante Oficio N° 203-2022-ODEI/DD-TUMBES, en el cual solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, entre el INEI y la Municipalidad Distrital de La Cruz, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de información del V Censo Nacional Económico a realizarse el presente año, con la finalidad de garantizar la calidad de los datos y la cobertura total en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad. En contraprestación, el INEI apoyará la gestión con información estadística básica proveniente del V Censo Nacional Económico. Asimismo para logra el éxito de esta investigación, requerimos el apoyo, con el préstamo de un ambiente donde funcionará la oficina Censal, durante los meses de abril a agosto, albergando al personal que ejecutará el levantamiento de información en el ámbito de su jurisdicción. También solicitamos el apoyo en la promoción censal, a fin, de dar a conocer a las empresas, establecimientos y público en general dela realización de este V Censo Nacional Económico.

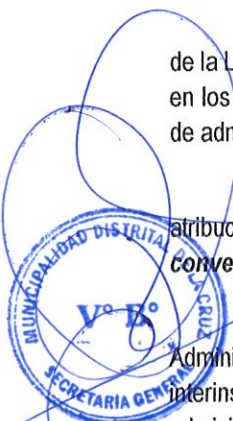
Que, la Cláusula décima del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ (FINANCIAMIENTO)**, NO SUPONE NI IMPLICA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS NI PAGO DE CONTRAPRESTACION ALGUNA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

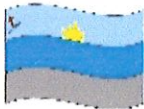
Que, con Informe Legal N° 031-2022/MDLC-OGAJ-RDZS, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de La Cruz, **OPINA: Que es procedente Aprobar y Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Municipalidad Distrital de La Cruz.

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 – La Cruz

E mail: mesadepartes_municipalidadlacruz2020@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de Creación N° 14127 del 18 de junio de 1962



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el presente caso, debe ser derivado al Concejo Municipal (Sesión de Concejo) para su respectivo tratamiento por estar dentro de sus atribuciones de conformidad con el artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 26 (Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales).

Que, con memorándum N° 353-2022/MDLC-GM-G, el Gerente Municipal solicita al área de Secretaría General, que se derive el Convenio a Sesión de Concejo, para su aprobación y suscripción (**Convenio de Cooperación Interinstitucional ente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y la Municipalidad Distrital de La Cruz**).

Puesto en consideración de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de La Cruz, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con 04 (cuatro) abstenciones por falta de información del convenio y 01 (un) voto a favor; **ACORDÓ POR MAYORÍA:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ, por falta de información del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, notificar al interesado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de La Cruz y la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

Abg. Richard Daun Zelada Soto
JEFE(e) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO ICAT N° 247

Municipalidad Distrital de la Cruz

SOS. PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"